
REGLAMENTO

REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE FÍSICA Y TERMOFLUIDOS

Facultad de Ingeniería, Universidad Anáhuac.

2013-22-01

3ª Versión

Av. Lomas Anáhuac s/n , Huixquilucan Edo. de México

Elaboró: Enrique Zamora Gallardo

Coordinación Académica Área de Ciencias Básicas

FACULTAD DE INGENIERÍA, UNIVERSIDAD ANÁHUAC.

REGLAMENTO DE LABORATORIOS Y TALLERES

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objetivo establecer la normativa de uso y operación de los laboratorios y talleres, los cuales, son utilizados como medios de apoyo en las actividades académicas de los alumnos para complementar el proceso de enseñanza-aprendizaje en las asignaturas teórico-prácticas de acuerdo a los programas académicos vigentes.

Artículo 2. El uso de los laboratorios se restringe a cursos y sesiones prácticas autorizados por la Dirección de Operación Académica, así como para el

desarrollo de proyectos especiales o de investigación aprobados por los Coordinadores de Carrera ó Área correspondiente y con la anuencia de la Dirección de la Facultad.

Artículo 3. El acceso a los laboratorios y talleres así como el uso de los equipos, será exclusivo para los alumnos de nuestra Universidad y el personal de la misma, quienes deberán respetar el horario establecido por la Coordinación de Carrera ó Área a la que corresponda el mismo, cualquier uso fuera del dicho horario deberá solicitarse en tiempo y forma ante la Coordinación a la que corresponda.

Artículo 4. Dada la falta de garantía prendaria, por ningún motivo se darán en préstamo equipos o instrumentos a personas ajenas a las referidas en el artículo anterior.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. La administración de los laboratorios y talleres estará a cargo de las Coordinaciones de Carrera ó Área a la que correspondan y cuya designación será establecida por la Dirección de la Facultad.

Artículo 6. Las Coordinaciones de Carrera y Área serán responsables en designar al personal técnico para su buen funcionamiento mismo que fungirá como encargado de laboratorio al cual fue asignado y tendrá como autoridad inmediata al Coordinador al que corresponda su administración.

Artículo 7. El cuidado, buen uso, conservación de las instalaciones y equipo de cada laboratorio ó taller, será responsabilidad conjunta de las Coordinaciones de Carrera ó Área a la que correspondan y de sus respectivos encargados.

Artículo 8. Las Coordinaciones de Carrera ó Área tendrán la responsabilidad conjuntamente con los catedráticos que impartan las asignaturas teórico-prácticas y/o los laboratorios o talleres, de planear el crecimiento de los laboratorios en términos de las líneas de conocimiento asociadas a las Carreras que ofrece la Facultad, así como de realizar los procesos de gestión institucional para la adquisición de nuevos equipos y proyectos de mejora.

CAPÍTULO III

DE LOS ENCARGADOS DE LABORATORIOS O TALLERES

Artículo 9. El encargado de cada laboratorio o taller será responsable del resguardo de equipos, material, herramienta e instalaciones que se encuentren en el interior del mismo durante el turno establecido en su relación contractual.

Artículo 10. Es responsabilidad de los encargados mantener abiertas las puertas de los laboratorios para el libre acceso de los alumnos, en los horarios determinados por la Dirección de la Facultad y que correspondan a su jornada laboral.

Artículo 11. Es responsabilidad de los encargados realizar la solicitud a su jefe inmediato superior del material faltante y equipo necesario para el buen funcionamiento del laboratorio y/o taller. Así mismo, es responsabilidad del personal técnico realizar y mantener el inventario actualizado.

Artículo 12. Será responsabilidad de los encargados llevar una bitácora de uso de equipos, detección de necesidades y de reportes de situaciones especiales que ocurran dentro de los laboratorios.

Artículo 13. Verificar que los botiquines contengan los medicamentos y requerimientos indispensables para atender lesiones o casos de simple auxilio, así como verificar que el contenido de los extintores no haya caducado.

Artículo 14. Brindar la atención con respeto y profesionalismo a los usuarios.

Artículo 15. Determinar de común acuerdo con su jefe inmediato superior las normas de seguridad e higiene necesarias.

Artículo 16. Colocar en un lugar visible las normas y procedimientos para uso de los laboratorios.

Artículo 17. Respetar y hacer cumplir los reglamentos.

Artículo 18. Es responsabilidad del encargado informar a la autoridad inmediata (coordinador de área) el NO cumplimiento de los reglamentos por parte de algún usuario.

CAPÍTULO IV

USUARIOS DE LABORATORIOS Y/O TALLERES

Artículo 19. Se considerará como usuario a los alumnos, profesores, investigadores y autoridades.

Artículo 20. Los alumnos podrán acceder a los laboratorios y/o talleres para efectuar las prácticas correspondientes a las asignaturas que así lo requieran y en los horarios establecidos para tal efecto, también tendrán acceso para realizar cualquier proyecto, previamente autorizado con firma y visto bueno por la coordinación del área correspondiente. (agregar que el croquis, gráfico, procedimiento deberá estar por escrito con objeto de tener claro lo que se va a realizar).

Artículo 21. Por seguridad, los alumnos podrán hacer uso de los laboratorios y/o talleres si y solamente si se encuentran bajo la supervisión del profesor responsable del grupo o en su caso del profesor responsable del proyecto o en última instancia del encargado de laboratorio.

Artículo 22. El alumno recibirá por parte del encargado el material y equipo a utilizar, asumiendo en ese momento la responsabilidad del buen uso del mismo.

Artículo 23. Los profesores podrán hacer uso de los laboratorios para la preparación de la práctica que habrá de impartir en sus grupos asignados y para cualquier actividad que favorezca una buena impartición de sus cursos. Cualquier uso distinto al referido tiene que solicitar ante la coordinación o área correspondiente su autorización con objeto de programar las actividades a realizar.

Artículo 24. En caso de que algún equipo resulte dañado como consecuencia de un uso inadecuado o por negligencia del usuario, el profesor responsable informará por escrito al encargado, quien a su vez notificará al coordinador de carrera o área para informar al departamento de finanzas y/o autoridades que decidirán la sanción que corresponda.

Artículo 25. El usuario deberá observar una conducta acorde a las buenas costumbres, vigilar su seguridad personal, procurar el buen uso del equipo acorde a las normas de seguridad indicadas por el profesor responsable o encargado, así mismo deberá mantener limpia su área de trabajo.

Artículo 26. El uso de los equipos es exclusivo para realizar actividades de enseñanza-aprendizaje de los cursos o proyectos autorizados, cualquier alumno que sea sorprendido utilizándolo con un fin distinto le será solicitado su retiro del laboratorio y perderá todo derecho a ser sujeto de evaluación en la práctica correspondiente solo a ese día.

Artículo 27. Los usuarios deberán acatar las disposiciones de los encargados.

Artículo 28. Como medidas de respeto y seguridad, ningún usuario deberá:

- a) Permanecer sin la autorización correspondiente.
- b) Introducir alimentos o bebidas.
- c) Fumar en el interior del laboratorio.
- d) Usar equipos de telecomunicación durante la sesiones, por tanto deberán apagarlos al ingresar a los laboratorios.
- e) Introducir juegos o cualquier otro equipo ajeno al taller o laboratorio.
- f) Faltar el respeto al profesor, encargado o a sus compañeros.
- g) Bajo ningún concepto realizar actividades que molesten al resto de los usuarios.
- h) Sustraer material y/o equipo sin la autorización requerida. (por escrito)
- i) Entrar en estado inconveniente.
- j) Dañar premeditadamente el mobiliario y/o equipos. (en cuyo caso el responsable deberá entregarlo en las mismas condiciones en que lo recibió, incluidas reparaciones o mantenimiento que corresponda).

CAPÍTULO V

USO DEL EQUIPO

Artículo 29. Es responsabilidad del profesor titular que durante el horario establecido para el desarrollo de la práctica los alumnos hagan un buen uso de los equipos, tanto en su operación, como en su seguridad de los alumnos y del equipo, herramientas, accesorios e instalaciones.

Artículo 30. El profesor o encargado darán las directrices para la operación correcta de los equipos o herramienta y bajo ninguna circunstancia deberá el alumno trabajar solo sin la supervisión del encargado o profesor, por mucho que conozca la maquinaria.

Artículo 31. Todo equipo deberá ser revisado continuamente por el profesor o encargado para que cumpla las condiciones mínimas de seguridad de tal manera que no se ponga en riesgo la integridad de los usuarios, en caso de no cumplirse, deberá corregirse a la brevedad o si es necesario prohibir su uso en tanto no sea sometido a reparación y/o corrección y ajuste.

Artículo 32. Todo equipo deberá ser devuelto por el usuario en las mismas condiciones en que lo recibió, entendido el desgaste natural en algunos casos.

Artículo 33. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán evaluadas por la autoridad que designe la Institución.

CAPÍTULO VI NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 34. Todo usuario deberá conducirse con responsabilidad y disciplina en el manejo de los aparatos e instrumentos que utilice para sus prácticas atendiendo las advertencias que le sean señaladas por los responsables del laboratorio y/o las que se indican en los equipos.

Artículo 35. Los equipos eléctricos que no requieren estar conectados de manera permanente deberán desenergizarse, es responsabilidad del responsable supervisar el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 36. Todo usuario sin excepción deberá acatar las medidas de seguridad propias de cada equipo que resulten necesarias y adecuadas para su protección; ejemplos: uso de guantes aislantes, caretas de soldar, lentes, mascarillas, batas, etc.

Artículo 37. Todo usuario tiene la responsabilidad de preguntar para recibir asesoría en el uso de equipo pesado en caso de desconocimiento de su operación, para equipo que no represente riesgo alguno deberá utilizar los manuales correspondientes.

Artículo 38. Es responsabilidad de todo alumno antes de iniciar la práctica, informarse a través de los manuales o los supervisores de los cuidados y advertencias que deberán observarse durante el empleo de los equipos, en caso contrario se considerará negligencia en el manejo de los mismos.

Artículo 39. Es responsabilidad del docente, tomar las medidas de seguridad necesarias cuando se utilicen sustancias químicas.

Artículo 40. Queda estrictamente prohibido para los alumnos realizar ensayos no asesorados por los supervisores utilizando sustancias químicas o con equipo que ponga en riesgo su salud e integridad física.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan las disposiciones administrativas establecidas en éste reglamento que contravengan las disposiciones establecidas en el reglamento de alumnos y docentes de nuestra institución.